

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 108-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando Nº097-2016-GM-MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe №024-2016-OAJ/MVES emitdo por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando №051-2016-GDU/MVES y el informe №005-2016 GDU/MVES cursado y emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, respectivamente, el informe N°034-2016-SGPOP-GDU/MVES emitido por la Subgerencia de Provectos Obras Públicas, el informe Nº001-2016-CECB/AV.MATEOPUMACAHUA emitido por el inspector de la obra "Mejoramiento de las vías principales de la avenidas Mateo Purnacahua, entre los tramos de las avenidas Panamericana. Sur- Mariano Pastor Sevilla, distrito de Villa El Salvador", e informe N°15-2016-AV,PUMACAHUA -RYGM/RO emitido por el residente de la misma obra, v:

CONSIDERANDO:

Que, mediante informes de vistos, se reporta la ejecución de obra "Mejoramiento de las vías principales de la avenida Mateo Pumacahua entre los tramos avenida Panamoricana Suravenida Pastor Sevilla, distrito de Villa el Salvador. Lima-Lima", con código SNIP Nº311829, ascendente a S/.4,465.784.74 (cuatro millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 74/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días calendario, a culminarse el 23 de enero del 2016, no obstante arroja un avence físico acumulado de 59.78% al 22 de enero del 2016, revelando que la obra se encuentra atrasada, atribuyéndose el retraso a causas fortuitas traducidas, entre otras, en no contar o contar con tardanza con la motoniveladora para la ejecución de las partidas de ruta crítica, según se registra en los asientos 03, 04 y siguientes, del cuademo de obra suscrito por el residente y el inspector de obra, por lo que la unidad ejecutora solicita la ampliación de plazo N°1 por 49 (cuarenta y nueve días) calendario;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suya la recomendación de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, que demanda una ampliación de plazo por 49 (cuarenta y nueve días) calendario, para el término de la obra "Mejoramiento de las vías principales de la avenida Mateo Purnacalrua entre los tramos avenida Panamericana Sur-avenida Pastor Sevilla, distrito de Villa el Salvador, Lima-Lima", por haberse presentado problemas con el abastecimiento del equipo de motoniveladora, y por trabajo de cambios de tubería matriciales de agua ejecutados por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), imprevistos que originan el retraso en la ejecución de la obra según informes de vistos, presentados por el gresidente e inspector de obras, ampliación que se inicia el 24 de enero y culmina el 12 de marzo del 2016;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través de informe de vistos, señata que el procedimiento se inició antes de la entrada en vigencia de la ley N°30225, por lo cue resulta aplicable el Decreto Legislativo N°1017 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°184 2008 EF, en cuyos artículos 200° y 201° se dispone que para que proceda una ampliación del plazo pactado por causales no atriburbles al ejecutor, es indispensable que desde el inicio y aurante la ocurrencia de la causal el residente anote en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo, luego se cuantificará y sustentará ante el inspector de obra antes del vencimiento del plazo original, quien lo trasmitirá a la entidad, para que a su vez, se pronuncie por la procedencia de aprobar la ampliación de plazo solicitada;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

 $|x - x|^2 N^{\frac{1}{2}} \|x\|_{L^{\infty}(\Omega)}^{2} \|x\|_{L^{$

- 其のないtont not かませてい



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 108-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Enero del 2016

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcaíde por el artículo estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcaíde por el artículo estando de la ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación de plazo Nº01 para la ejecución de la obra s'Mejoramiento de las vías principales de la avenida Mateo Pumacahua entre los tramos avenida Panamericana Sur-avenida Pastor Sevilla, distrito de Villa el Salvador, Lima-Lima", con código SNIP Nº311529", por un plazo de 49 (cuarenta y nueve días) calendario, con lo cual la nueva fecha de término contractual culmina el 12 de marzo del 2016.

Artículo 2º.- NOTIFICAR al contratista la presente resolución así como al inspector de la obra y al residente a cuyo cargo se encuentra el cuaderno de obra.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y a la unidad de Abastecimientos el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Conception Dw Village Saturner

GUIDO MODELE

ivunicipalicae Distata De Vita El Salvati

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

turbir salay iron ir gladbir i